Superintendencia de Sociedades

Sticker INTERNA

AL CONTESTAR CITE: 2025-01-799460

TIPO: INTERNA FECHA: 19-11-2025 16:12:47
TRAMITE: 53001-CONTRATOS GENERALES(INCLUYE CUMPLIDOS)
SOCIEDAD: 899999086 - SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
REMITENTE: 500 - SECRETARIA GENERAL
TIPO DOCUMENTAL: Resolucion sin notificacion
CONSECUTIVO: 500-[illegible]
FOLIOS: 5 ANEXOS: NO

RESOLUCIÓN

"Por la cual se justifica la celebración de un Convenio de Asociación"

En uso de sus atribuciones legales y, en especial, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, los decretos que las reglamentan, la Resolución Interna 100-000041 del 8 de enero del 2021, modificada mediante la Resolución 100-001882 del 10 de febrero de 2022 y,

CONSIDERANDO

1. Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece que "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*"; así mismo, el artículo 113 ibidem establece que "*además de los órganos que integran las Ramas del Poder Público existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*".

2. Que, en su artículo 209 ibidem se determina que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

3. Que, en el mismo sentido, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 consagra que los Principios de la función administrativa se desarrollarán conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

4. Que, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que *"(…) las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley*", y que "*los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)*".

5. Las autoridades deben procurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado como son, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las funciones Generales de la Superintendencia de Sociedades se encuentran establecidas en el Decreto 410 de 1971, el Decreto 1746 de 1991, la Ley 222 de 1995, la Ley 363 de 1997, la Ley 550 de 1999, la Ley 603 de 2000, el Decreto 2080 de 2000, el Decreto 1844 de 2003, la Ley 1116 de 2006, la Ley 1173 de 2007, la Ley 1258 de 2008, el Decreto 4334 de 2008, la Ley 1314 de 2009, Ley 1429 de 2010, la Ley 1445 de 2011, la Ley 1450 de 2011, el Decreto 19 de 2012, la Ley 2220 de 2022 y aquellas que modifiquen o adicionen las anteriores, así como las demás que señalen las normas vigentes y las que le delegue el Presidente de la República.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
bcFe-b818-f8c2-a7B0-f8c2-a7Q0

6. Que, en desarrollo de las funciones de la Entidad, resulta fundamental la promoción de espacios empresariales para facilitar diálogos con empresarios, sociedades sujetas a la inspección, vigilancia y control que ejerce la Superintendencia e incluso, con posibles inversionistas, en el evento de que las sociedades se encuentren incursas en procedimientos de insolvencia, propendiendo así la reactivación e inversión de posibles capitales, por ser escenarios propicios para adelantar alianzas estratégicas que le permitan a estas sociedades poder superar las circunstancias que han afectado sus modelos de negocio, por las que acuden a procedimientos de insolvencia.

7. Que, para la Entidad es primordial propender por la reactivación económica empresarial, por lo que busca generar espacios de diálogo abierto con los diferentes participantes e interesados de diferentes sectores de la economía que propendan por generar este impulso.

8. Que, en relación con lo anterior, es preciso indicar que la Superintendencia de Sociedades, plantea dentro de sus proyectos estratégicos para este cuatrienio, el de promover empresas y alcanzar la reactivación económica en el ámbito regional, así como lograr la participación de diferentes actores en encuentros en los cuales se divulgue la política de supervisión pedagógica de las sociedades que son vigiladas, supervisadas y controladas por la Entidad.

9. Que, mediante radicado 2025-01-785809 del 13 de noviembre de 2025, presentaron el estudio de conveniencia y oportunidad indicando que es necesario contar con un espacio conjunto para la realización de un encuentro en el Municipio de Riohacha, en donde se puedan lograr los objetivos anteriormente mencionados tanto para la Entidad como para la Cámara de Comercio de la Guajira, con empresarios en esta región del país, con miras a la promoción del desarrollo empresarial de la región, en el marco del Foro ExpoGuajira Sostenible: Conexiones para la Economía Popular y el Turismo Regenerativo.

10. Que, de otra parte, se encuentra que la Cámara de Comercio de La Guajira, es una persona jurídica de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, organizativa y financiera, creada mediante Decreto No 1409 del 3 de junio de 1965 , que se rige por las normas establecidas en el Código de Comercio, la Ley 1727 de 2014 y el Decreto 1074 de 2015, que desarrolla las funciones contenidas en el artículo 86 del Código de Comercio, y en las demás normas legales y reglamentarias, quien resulta ser un ente conocedor de la actividad y situación empresarial en la región, por lo que a su turno, cuenta con una programación de actividades enfocadas al desarrollo, promoción y apoyo de la comunidad empresarial, que comparten puntos comunes con los propósitos misionales de la Entidad, antes citados.

11. Las Cámaras de Comercio son personas jurídicas de derecho privado, de carácter corporativo y sin ánimo de lucro, integradas, administradas y gobernadas por los comerciantes matriculados en el respectivo Registro Mercantil que tengan la calidad de afiliados, estas se convierten en aliados del Gobierno nacional y los gobiernos locales para la implementación de políticas públicas que impacten el desarrollo empresarial, adicionalmente, son entes que están supervisados por la

Validar documento Res. 325 19-01-2015
bcFe-b818-f8c2-a7B0-f8c2-a7Q0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.

Superintendencia de Sociedades y desempeñan papeles importantes en el fomento y el fortalecimiento del entorno empresarial del país, sus funciones están completamente reguladas por el Decreto 1074 de 2015, en su artículo 2.2.2.38.1.4, numerales 6, 9, 14, 19 permite a las Cámaras de Comercio (...) “Adelantar acciones y programas dirigidos a dotar a la región de las instalaciones necesarias para la organización y realización de ferias, exposiciones, eventos artísticos, culturales, científicos y académicos, entre otros, que sean de interés para la comunidad empresarial de la jurisdicción de la respectiva cámara de comercio.” "Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole", "Promover programas, y actividades en favor de los sectores productivos de las regiones en que corresponde actuar, así como la promoción de la cultura, la educación, la recreación y el turismo". "Realizar aportes y contribuciones a toda clase de programas y proyectos de desarrollo económico, social y cultural en el que la Nación o los territoriales, así como sus entidades descentralizadas y entidades sin ánimo de lucro tengan o hayan comprometido sus recursos". quien resulta ser un ente conocedor de la actividad y situación empresarial en la región, por lo que, a su turno, cuenta con una programación de actividades enfocadas al desarrollo, promoción y apoyo de la comunidad empresarial, que comparten puntos comunes con los propósitos misionales de la Entidad, antes citados.

12. Que, por lo anteriormente expuesto esta Superintendencia de Sociedades desarrollará en el Municipio de Riohacha, localizado en el Departamento de La Guajira, el encuentro empresarial de la vigencia 2025, para lo cual requiere suscribir un convenio de asociación con la Cámara de Comercio de La Guajira, para proveer asistencia técnica y colaborativa para fortalecer el tejido empresarial de la región, así como la logística de los espacios que incluyan la gestión de servicios para el soporte técnico en todo lo relacionado con la infraestructura de la muestra empresarial, para realizar las actividades acordes con la misión de la Superintendencia de Sociedades; actividades lideradas por la Oficina de Comunicaciones de la Entidad.

13. Que, la realización de este evento contribuye directamente a la consecución de los objetivos del proyecto de inversión denominado “FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES”, específicamente al objetivo específico “Fortalecer la gestión institucional orientada a promover la competitividad de las sociedades”, a través de la prestación de servicios de acompañamiento productivo y empresarial.

14. Que, teniendo en cuenta lo anterior, y conforme con lo establecido en los artículos 96 de la Ley 489 de 1998 y 5 del Decreto 092 de 2017, se hace necesario celebrar un convenio de asociación para aunar esfuerzos técnicos y financieros para la promoción de empresas e interacción entre la Entidad y la ciudadanía, a través de encuentros con empresarios en la región, que se llevará a cabo en el Municipio de Riohacha, localizado en el Departamento de la Guajira, en el marco de las funciones

Validar documento Res. 325 19-01-2015
bcFe-b818-f8c2-a7B0-f8c2-a7Q0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.

de la Superintendencia de Sociedades consignadas en los numerales 47 y 48 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, modificado por el artículo 4 del Decreto 1380 de 2021.

15. Que, quienes suscriben el presente convenio manifiestan que cuentan con plena capacidad para comprometer a sus respectivas entidades y que no se encuentran incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

16. Que, no se requirió de la recomendación de la contratación por parte del Comité de Contratación de Entidad, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria General,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la causal para adelantar un proceso de contratación directa para celebrar un Convenio de Asociación con la **CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA,** identificada con NIT. 892.115.002-6 con las siguientes condiciones y características:

a. Causal: La prevista en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

b. Objeto: Aunar esfuerzos técnicos y financieros para la promoción de empresas a través de encuentros con empresarios en la región, que se llevará a cabo en la ciudad de Riohacha, La Guajira, en el marco de la facultad de los numerales 47 y 48 del artículo 7º del Decreto 1736 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades.

c. Plazo: El presente Convenio tendrá un plazo de ejecución y presentación de informes de UN (1) MES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. En todo caso, se requiere que el convenio sea ejecutado durante la muestra empresarial que se desarrollará durante el 20 al22 de noviembre de 2025. Dentro del plazo establecido, la Cámara de Comercio de La Guajira entregará un informe final que dé cuenta de la correcta ejecución del convenio.

d. El valor total del Convenio es la suma de **$50.600.000** moneda corriente, incluidos los impuestos y erogaciones a que haya lugar, los cuales serán hechos de la siguiente forma:

Aportes de la Entidad: $ 30.000.0000 moneda corriente, incluidos los impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Los aportes de la entidad se pagarán con cargo Certificado de disponibilidad presupuestal No del 55825 del 18 de noviembre de 2025, con cargo a los rubros C-3502-0200-3-40402C-3502019-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO PRODUCTIVO Y EMPRESARIAL - FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y

Validar documento Res. 325 19-01-2015
bcFe-b818-f8c2-a7B0-f8c2-a7Q0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.

ADMINISTRATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES A NIVEL NACIONAL

Aportes de la Cámara de Comercio de La Guajira**: $20.600.000** moneda corriente, incluidos los impuestos y erogaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO: La destinación de los recursos aportados, se efectuará de acuerdo con la propuesta remitida por parte de la Cámara de Comercio de La Guajira, la cual hace parte integral del estudio Previo y del Convenio.

e. Los estudios y documentos previos que soportan el presente proceso de contratación pueden ser consultados en el SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C.

NINI JOHANNA CASTAÑEDA QUINTERO
SECRETARIA GENERAL

Revisó: Lorena Patricia Sanchez Huertas – Asesora Secretaría General
Revisó: Paula Andrea Arroyave García – Coordinadora Grupo de Contratos
Proyectó: Luisa Fernanda Vargas Figueredo- Abogado Grupo de Contratos

ELABORADOR(ES):
NOMBRE: L1205
CARGO: Contratista
REVISOR(ES) :
NOMBRE: P1704
CARGO: Coordinadora Grupo de Contratos
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: S7442
CARGO: Contratista
NOMBRE: NINI JOHANNA CASTAÑEDA QUINTERO
CARGO: Secretaria General

Validar documento Res. 325 19-01-2015
bcFe-b818-f8c2-a7B0-f8c2-a7Q0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
bcFe-b818-f8c2-a7B0-f8c2-a7Q0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.